MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná - Paraguay

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

REFERENCIA: CONTRATACION POR EXCEPCIÓN

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA SERVICIOS DE AGENTE PARA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN ORGANIZADOR DE BONOS MUNICIPALES

SEÑORA INTENDENTE:

La Unidad Operativa de Contratación –MCDE se dirige a Usted, a los efectos de emitir parecer en relación a la ***Contratación por Excepción para la "Contratación de una Empresa Consultora para Servicios de Agente para Estructuración, Negociación, Colocación Organizador de Bonos Municipales"***, dictaminando cuanto sigue:

Que, visto la Ordenanza N° 027/2013 de la Junta Municipal por la cual se Autoriza a la Intendencia Municipal la Emisión de Bonos bajo el Esquema de Programa de Emisión Global por un monto máximo de hasta Gs. 90.000.000.000.- (Noventa mil millones de guaraníes) a efecto de su oferta pública, a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.:

Que, visto la Resolución N° 5062 de la Intendencia Municipal por la cual se Convoca al proceso de Precalificación de Empresas para la Contratación de una Empresa Consultora para Servicios de Agente para Estructuración, Negociación, Colocación Organizador de Bonos Municipales, conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003 y normativas concordantes:

Para el efecto la Unidad Operativa de Contratación desde diciembre de 2013 ha iniciado el proceso para la adjudicación a una empresa, y las empresas que se presentaron para la precalificación no han reunido las condiciones técnicas ni legales para su adjudicación por lo que se ha recomendado a la Intendencia Municipal que se declare Desierto el proceso de precalificación.

Que, visto la Resolución N° 5367 de la Intendencia Municipal por la cual resuelve 1) Declarar Desierto el proceso de Precalificación de Empresas para la Contratación de una Empresa Consultora para Servicios de Agente para Estructuración, Negociación, Colocación Organizador de Bonos Municipales, convocado por Resolución N° 5062/IM, 2) Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos para el llamado balo la modalidad de la Vía de Excepción, previo visto bueno de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS, Capítulo Cuarto, De las Excepciones a la Contratación, ***Art. 33, Casos de Excepción***, expresa que las Contratantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.. ***d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas….***
Así mismo recae en lo establecido en el inciso ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…***

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Que, la Municipalidad de Ciudad del Este tiene previsto la ejecución de varias e importantes obras para el primer semestre que serán financiadas con los fondos provenientes de la colocación de los Bonos, conforme al Plan Vial y al Mejoramiento del Microcentro de Ciudad del Este, cuyos proyectos ya han sido remitidos a la Junta Municipal para la convocatoria a llamados a Licitaciones Públicas, cuya inversión multimillonaria oscila a la suma de Gs. 90.000.000.000 (Noventa mil millones de guaraníes) que están en función a la pronta colocación de los Bonos que es el motivo del presente llamado. Por lo que recae y se ajusta técnica y legalmente a los incisos d) y g) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná - Paraguay

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda a proceder a la Contratación por Excepción para la **Contratación de una Empresa Consultora para Servicios de Agente para Estructuración, Negociación, Colocación Organizador de Bonos Municipales.**

Es nuestro Dictamen,

Atentamente,

Econ. Cristian G. Rolón D.
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contratación

Abog. Antonio Flores
Miembro
Unidad Operativa de Contrataciones